

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1744 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal p) ... **RESOLUCIÓN GAD No.534/04-08-2023.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorandos **GADSG-2882/2022** y **GADSG-2883/2022** ambos del 30 de septiembre de 2022, el Departamento de Servicios Generales solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Aires de Precisión y UPS. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los Aires de Precisión y UPS, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2023, en el objeto del gasto **23350 Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación** y **23360 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles**. Asimismo, se confirmaron los saldos disponibles mediante memorando **GADDP-ME-1777/2023** del 13 de junio de 2023, acreditando la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha contratación, la cual se distribuyó en cuatro (4) Lotes y conforme a lo dispuesto en la cláusula IAO 36.6, la CNBS podrá adjudicar uno o más lotes a un mismo oferente. Se detallan los Lotes a continuación:

Lote 1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de aire de precisión marca Liebert modelo BF067A-CAEI4233.
Lote 2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de aire de precisión marca Stulz modelo COS-120-AR-D.
Lote 3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de UPS marca Liebert modelo 208V-60Hz-APM.
Lote 4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de UPS marca Liebert modelo 208V-60Hz-NX.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-013-2022, emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando **GLEAE-DL-691/2022** del 28 de diciembre de 2022, documento que posterior a la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, sufrió modificación en su modalidad de contratación por el monto y en el correlativo señalándose como proceso final, el proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el

portal de Honducompras el 13 de junio de 2023 y procedió a invitar mediante oficios **GADGA-OF-351/2023**, **GADGA-OF-352/2023** y **GADGA-OF-353/2023** todos del 13 de junio de 2023 a las sociedades Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control, S. de R.L. de C.V. (INGELMEC, S de R.L. de C.V.), Grupo Roel, S. de R.L. de C.V. y Electromecánica y Construcción, S. de R.L. (ELCON), respectivamente. **CONSIDERANDO (6):** Que el 28 de junio de 2023 se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base e invitación a participar, presentando ofertas las siguientes sociedades:

No.	Nombre de la Sociedad Oferente	Oferta Económica (Lempiras)
1.	Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control, S. de R.L. de C.V. (INGELMEC, S de R.L. de C.V.)	Lotes 1, 2, 3 y 4: L371,793.54
2.	Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.	Lote 2: L181,625.25

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando **GADGA-ME-2007/2023** del 3 de julio de 2023, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 19 de julio de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación privada, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar y habiendo realizado el Análisis y Evaluación de los cuatro (4) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula IAO 11.1 (h), se confirma que la sociedad **Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control, S. de R.L. de C.V. (INGELMEC, S de R.L. de C.V.)**, no cumplió con la documentación sustancial, no subsanable por lo tanto no se continuó con la evaluación de la oferta, y la sociedad **Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanales, en tal sentido, se continuó con el análisis y evaluación de esta oferta. **CONSIDERANDO (9):** Que, en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, en la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por **Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.**, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes hallazgos de los cuales se solicitó subsanación y aclaración: **•Capacidad Legal** Referente al **inciso e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad. (Formato en Sección IV. Formularios de la Oferta); al respecto, se observa que, en dicho documento se consignó de manera incorrecta el número del Documento Nacional de Identificación del Representante Legal. Por ende, se debe corregir y consignar el número de DNI correcto. Referente al **inciso n)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; al respecto, el Oferente no la presentó. Referente al **inciso o)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que ni la sociedad ni su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; al respecto, se observa que el oferente adjuntó la referida declaración jurada, no obstante, omitieron consignar el nombre de la sociedad (conforme a la escritura de constitución de la sociedad). **• Capacidad Técnica** Referente al **inciso r)** Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad oferente como aceptación de lo requerido en la Sección VI. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas; al respecto, en los folios 5-6 de la oferta económica presentan una breve descripción y alcances del servicio, pero no es el Acuerdo SLA señalado en el documento base por lo que se solicita presentar el Acuerdo SLA a la literalidad, firmado y sellado por el Representante Legal. Referente al **Numeral 2.** Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento de la Sección VI. Lista de Requisitos; al respecto, el oferente no lo presentó. Referente al **Numeral 3.** Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos; al respecto se identificó que el oferente solamente presentó una breve descripción y alcances de plan

Pag.2

de servicio, no quedando claro si cumple con la totalidad de especificaciones técnicas por lo que se solicita aclarar si el mantenimiento preventivo y correctivo ofertado incluye el suministro de partes, repuestos, componentes, refacción y mano de obra especializada y necesaria para solucionar cualquier incidente o problema. Asimismo, se solicita enlistar todos los repuestos, componentes y materiales incluidos, así como la mano de obra para los mantenimientos correctivos.

CONSIDERANDO (10): Que la Gerencia Administrativa solicitó mediante Oficio **GADGA-OF-398/2023** del 20 de julio de 2023, a la sociedad **Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.**, las subsanaciones y aclaraciones para el referido proceso. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-2200/2023** del 27 de julio de 2023, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aclaración del proceso de licitación privada No.LP-CNBS-004-2023, presentada por la sociedad **Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.**, solicitando continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 27 de julio de 2023, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada la sociedad **Grupo Roel, S. de R.L. de C.V.**, suscribiendo el informe final de recomendación en la misma fecha, señalando que la referida sociedad **subsanó en tiempo y forma** los requisitos los requisitos **e), n), o), y r)** así como la Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento y aclaración de las Especificaciones Técnicas, requeridos mediante Oficio GADGA-OF-398/2023, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de licitación. En tal sentido, pasó a la etapa de Calificación Posterior para el Lote 2.

CONSIDERANDO (13): Que el 27 de julio de 2023, en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)** y **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”** y, los artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora emitió el Informe de Recomendación que, de común acuerdo **RECOMENDARÓN** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1) NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)** en virtud de que la **Lista de Precios y Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** no fueron presentados conforme a la IAO 11.1 (h) Documentación No Subsanable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y Sub-cláusula 12.2 de las IAO; **al respecto**, el Oferente consignó en el Formulario de Presentación de Oferta diferentes valores en letras y números, señalando: *“El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: **Quinientos nueve mil trescientos cuarenta y siete Lempiras con 35/100 ctvs (L.371,793.54); valor que incluye el ISV que es de Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro Lempiras con 81/100 ctvs (L.48,494.81).**”* Conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que señala que, si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; y lo establecido en el documento base Sección I. literal E, numeral 31.3 literal c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, por lo que se **toma en consideración el valor señalado en letras: QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS.** Siendo que el precio total consignado en cifras no coincide con el precio señalado en letras conforme al Formulario de Presentación de Oferta, situación que implica modificación en el precio en los documentos sustanciales no subsanables **Lista de Precios y Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** y de conformidad al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento *“Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio...”*, el referido Oferente **NO CUMPLE**. Asimismo, se identificó un error en el documento sustancial, no subsanable **Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta** ya que, habiendo tomado en cuenta el valor total del Formulario de Presentación de Oferta consignado en letras **Quinientos nueve mil trescientos cuarenta y siete Lempiras con 35/100**, se observa que la garantía de mantenimiento de oferta no cubre el mínimo del 2% conforme al artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado por lo que dicha sociedad **NO CUMPLE** con el referido requisito. Al no cumplir con la presentación de los documentos sustanciales, no subsanables, la oferta presentada por

la sociedad **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)**, se encuentra en situaciones previstas para descalificación conforme a los artículos 131 incisos c) y j) y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2) **ADJUDICAR** a la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, el **Lote 2: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de Aire de Precisión Marca STULZ modelo COS-120-AR-D”** del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por el valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L181,625.25)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, con una vigencia de cinco (5) meses a partir de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, período dentro del cual el adjudicatario deberá realizar tres (3) visitas bimensuales de mantenimiento preventivo y la cantidad de visitas que sean necesarias para mantenimientos correctivos con la observación de que el valor ofertado incluye únicamente los repuestos señalados por el oferente y la mano de obra completa. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros es responsable del pago de los repuestos no incluidos en la oferta del proveedor, mismos que pueden ser adquiridos a la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.** por contar con la **distribución exclusiva** de la marca **STULZ** en todo el territorio de la República de Honduras por tiempo indefinido conforme a la constancia del 31 de agosto de 2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico. 3) **DECLARAR FRACASADO** el **Lote 1: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de Aire de Precisión Marca LIEBERT Modelo BF067A-CAEI4233”**; **Lote 3: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de UPS Marca LIEBERT Modelo 208V-60Hz-APM”** y **Lote 4: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de UPS marca Liebert modelo 208V-60Hz-NX.”**, de la Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**” en virtud de que la única oferta presentada en los referidos Lotes, no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base. 4) Previo a declarar **FRACASADO** los Lotes 1, 3 y 4 de la Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, solicitar a la Gerencia Legal, dictamen pronunciándose sobre la recomendación que antecede en el presente informe final de conformidad al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 5) **SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (14):** Que previo a declarar **FRACASADO** el **Lote 1: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de Aire de Precisión Marca LIEBERT Modelo BF067A-CAEI4233”**; **Lote 3: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de UPS Marca LIEBERT Modelo 208V-60Hz-APM”** y **Lote 4: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de UPS marca Liebert modelo 208V-60Hz-NX.”** la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal mediante memorando **GADGA-ME-2201/2023** del 28 de julio de 2023, dictamen pronunciándose sobre la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación, de conformidad al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En fecha 2 de agosto de 2023, la Gerencia Legal emitió el Memorando **GLEAE-DL-458/2023** que contiene el dictamen legal en el que concluye que es **PROCEDENTE** declarar **FRACASADOS** los Lotes 1, 3 y 4 de la Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38 y 59 de la

Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023 que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2023; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-004-2023 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”. **RESUELVE: 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)** en virtud de que la **Lista de Precios y Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** no fueron presentados conforme a la IAO 11.1 (h) Documentación No Subsanable de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), inciso C. Preparación de las Ofertas y Sub-cláusula 12.2 de las IAO; **al respecto**, el Oferente consignó en el Formulario de Presentación de Oferta diferentes valores en letras y números, señalando: “*El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: **Quinientos nueve mil trescientos cuarenta y siete Lempiras con 35/100 ctvs (L.371,793.54)**; valor que incluye el ISV que es de **Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro Lempiras con 81/100 ctvs (L.48,494.81)**.” Conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que señala que, si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; y lo establecido en el documento base Sección I. literal E, numeral 31.3 literal c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, por lo que se **toma en consideración el valor señalado en letras: **QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS****. Siendo que el precio total consignado en cifras no coincide con el precio señalado en letras conforme al Formulario de Presentación de Oferta, situación que implica modificación en el precio en los documentos sustanciales no subsanables **Lista de Precios y Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos** y de conformidad al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento “*Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio...*”, el referido Oferente **NO CUMPLE**. Asimismo, se identificó un error en el documento sustancial, no subsanable **Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta** ya que, habiendo tomado en cuenta el valor total del Formulario de Presentación de Oferta consignado en letras **Quinientos nueve mil trescientos cuarenta y siete Lempiras con 35/100**, se observa que la garantía de mantenimiento de oferta no cubre el mínimo del 2% conforme al artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado por lo que dicha sociedad **NO CUMPLE** con el referido requisito. Al no cumplir con la presentación de los documentos sustanciales, no subsanables, la oferta presentada por la sociedad **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)**, se encuentra en situaciones previstas para descalificación conforme a los artículos 131 incisos c) y j) y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2) ADJUDICAR** a la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, el **Lote 2: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de Aire de Precisión Marca STULZ modelo COS-120-AR-D”** del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por el valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L181,625.25)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, con una vigencia de cinco (5) meses a partir de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, periodo dentro del cual el adjudicatario deberá realizar tres (3) visitas bimensuales de mantenimiento preventivo y la cantidad de visitas que sean necesarias para mantenimientos correctivos con la observación de que el valor ofertado incluye únicamente los repuestos señalados por el oferente y la mano de obra completa. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros es responsable del pago de los repuestos no incluidos en la oferta del proveedor, mismos que pueden ser adquiridos a la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.** por contar con la **distribución exclusiva** de la marca **STULZ** en todo el territorio de la República de Honduras por tiempo indefinido conforme a la constancia del 31 de agosto de 2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico. **3) DECLARAR FRACASADO** el **Lote 1: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de Aire de Precisión Marca LIEBERT Modelo BF067A-CAEI4233”**; **Lote 3: “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Una Unidad de UPS***

Marca **LIEBERT Modelo 208V-60Hz-APM** y **Lote 4: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una unidad de UPS marca Liebert modelo 208V-60Hz-NX.”**, de la Licitación Privada No.LP-CNBS-004-2023 **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN Y UPS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”** en virtud de que la única oferta presentada en los referidos Lotes, no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base. **2.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)** y **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.**, para los fines pertinentes. **3.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con la Representante Legal de la sociedad **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.** una vez haya presentado las constancias acreditando: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **4.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
Secretaria General